

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Radicado	05001-40-03-005-2019-00443-00
Proceso	Liquidación Patrimonial
Demandante	Fernando Antonio Rendón Fernández
Demandado	Banco Popular, Comedal, Departamento de Antioquia, Municipio de Bello y Otros.
Decisión	Resuelve Solicitudes.

Se incorporan al expediente digital las solicitudes radicadas el 19 de abril de 2022, 2 de junio de 2022 y 1 de julio de 2022, mediante las cuales la parte actora a través de su apoderada y la liquidadora designada en el proceso, solicitan se les remita el link del expediente digitalizado a los correos electrónicos que informan, por ser procedente, por la secretaría del Despacho procedáse de conformidad.

Así mismo, se pone en conocimiento de las partes en el proceso, la comunicación emanada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, mediante la cual informa que al verificar el aplicativo de nómina de la entidad, no figura embargo aplicado en contra del señor FERNANDO ANTONIO RENDÓN FERNÁNDEZ, respecto del proceso ejecutivo con radicado 05001400300520190044300 adelantado por BANCO POPULAR, además, informa de la inembargabilidad de la pensiones y prestaciones.

Revisada la comunicación remitida a COLPENSIONES, se observa que no se trata de un embargo como lo informa la entidad, sino de un crédito de libranza con el BANCO POPULAR por el cual se le hacen retenciones al actor, entonces, la orden impartida a COLPENSIONES es CESAR las retenciones de la obligación N°18603730000069 que realiza el BANCO POPULAR con respaldo en un crédito de libranza otorgado al señor FERNANDO ANTONIO RENDÓN FERNÁNDEZ titular de la cédula de ciudadanía No. 8258592, por tanto, se ordena oficiar nuevamente haciendo claridad.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA